



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA «UNICO DEMANDA BONO DE CONECTIVIDAD PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS»

### I. ANTECEDENTES: PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “ESPAÑA PUEDE”.

El 27 de octubre de 2021 el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”, que traza la hoja de ruta para la recuperación y modernización de la economía española tras la crisis sin precedentes causada por la Covid-19 y la pandemia desencadenada a escala mundial a partir de marzo de 2020.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsan la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y posibilitan un cambio del modelo productivo español para la recuperación de la actividad económica y su transformación hacia una estructura más resiliente, inclusiva, sostenible y equitativa desde el punto de vista de la justicia social, que conforma un auténtico proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública.

El Plan se enmarca en un proyecto a escala europea que persigue dar respuesta a medio plazo a las necesidades y demandas planteadas por la pandemia y que constituye un esfuerzo sin precedentes y de una magnitud proporcional a la del desafío a que se enfrenta. Se trata de la puesta en marcha a partir de 2021 de un ambicioso fondo de recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, el Fondo de Recuperación *Next Generation EU*, que permitirá a España y al resto de los Estados miembros de la Unión Europea movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El Fondo *Next Generation EU* se instrumentaliza mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia y los términos de integración en el mismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España), presentado el 21 de abril de 2021



por el Gobierno español a las Autoridades europeas y aprobado por la Comisión Europea el siguiente 16 de junio.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incorpora una serie de ejes u objetivos generales entre los cuales figura el impulso a la transformación digital, alineado con el segundo de los pilares que constituyen las áreas de actuación de importancia europea que determina el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Estos ejes se distribuyen a su vez en diez políticas palanca, entre las que figura con el número V la modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas, que representa el decidido apoyo del Gobierno a la modernización de nuestro tejido empresarial, impulsando su internacionalización y adaptando el capital tecnológico a las demandas del mercado.

Dentro de las cuatro líneas de acción o componentes que, de acuerdo con las previsiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integran la política de modernización y digitalización del sistema empresarial español figura el codificado como Componente 15, referido expresamente a “conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G”. El Componente responde a la iniciativa emblemática “Conexión”, descrita en la “Estrategia anual de crecimiento sostenible 2021”, y se configura como un componente de naturaleza transversal, dónde se concentran todas las reformas e inversiones relativas a conectividad digital y 5G que se realizarán en España con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Entre las inversiones y reformas que constituyen el Componente 15 del Plan de Recuperación se encuentra una Inversión, codificada como I3, que va destinada a financiar tanto bonos de conectividad para pequeñas y medianas empresas (PYME), como bonos para colectivos vulnerables.

En el caso del bono para PYMES, la medida se fundamenta en la evidencia de que la conectividad y las comunicaciones internas accesibles y dotadas de una seguridad adecuada suponen un factor clave para la modernización y digitalización de las empresas de forma tal que, financiando las inversiones y gastos de las pequeñas empresas en estos conceptos, se contribuye a que éstas inicien proyectos de digitalización o evolucionen los ya iniciados y se proporciona un impulso decisivo a la transformación digital que van a acometer las empresas y las Administraciones Públicas españolas con apoyo del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

En este sentido, el bono de conectividad para PYME contemplado en la Inversión I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia representa una medida complementaria de las acciones reflejadas en la Inversión I3 del Componente 13 de “impulso a la PYME” y concretadas en el programa de ayudas denominado “Kit Digital” e implementado por la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las



bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.

## II. PROGRAMA «UNICO DEMANDA BONO DE CONECTIVIDAD PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS».

### A) Competencias.

La instrumentación y ejecución del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, creado por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, y configurado por el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio, como el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad, las telecomunicaciones y la sociedad de la información.

De acuerdo con el citado Real Decreto 403/2020, el órgano concreto de la estructura del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital al que corresponde la ejecución de la Inversión I3 es la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, responsable de la política de impulso al sector de las telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la conectividad de los ciudadanos y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico.

En este sentido y en ejercicio de sus competencias, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales ha asumido la ejecución de la Inversión I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ha implementado para ello el programa denominado «Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión (UNICO) - Demanda - Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas».

### B) Descripción

Los principales elementos de referencia y la descripción de las actuaciones contempladas en la Inversión I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Bonos de conectividad para PYME y colectivos vulnerables”, se contienen en el documento



“Componente 15 - Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” de fecha 21 de junio de 2021.

El documento señala como objetivo general de la actuación inversora el de solventar los fallos del mercado en llevar la cobertura de redes fijas ultrarrápidas a más de 100 Mbps/s en todo el territorio, tanto en zonas rurales, coadyuvando a la resolución del reto demográfico, como en el caso de PYME, ciudadanos y empresas de mayor tamaño para dotarles de una mejora de la conectividad con el fin de aumentar su competitividad y capacidades.

En conjunto, la inversión está dotada con 80 millones de euros, de los que 50 constituyen la dotación de «ÚNICO Demanda Bono PYME», incluida en su totalidad en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

En lo que se refiere concretamente a las PYME, los bonos de conectividad están destinados a aquellas empresas de 0 a 50 trabajadores que contraten con un operador de telecomunicaciones un acceso a Internet de banda ancha de 100 Mbps/s o una mejora de la velocidad de acceso de que disponen junto con uno o más servicios de comunicaciones electrónicas asociados a la conectividad, previamente determinados y disponibles con carácter general en el mercado y suministrados por uno o varios operadores de telecomunicaciones o uno o varios proveedores de servicios.

La vinculación obligatoria del bono con la conectividad es el elemento definitorio de la ayuda y el que la diferencia de las previstas en el “Kit Digital”.

El programa configura el Bono PYME con una estructura doble: a) Una bonificación en la factura de los servicios de acceso a Internet de banda ancha de 100 Mbps/s o velocidades superiores que contrate la PYME beneficiaria del bono con un operador de telecomunicaciones y b) Una bonificación, en su caso, en la factura de uno o varios servicios complementarios de comunicaciones asociados a la conectividad (WiFi profesional, centralita virtual, red privada virtual, etc.) que puede contratar la PYME adicionalmente al acceso a Internet con un operador de telecomunicaciones o un proveedor de servicios de comunicaciones, seleccionando aquéllos que desee contratar entre los incluidos en un set o ticket predeterminado. El importe de las bonificaciones se abona al operador o al proveedor de servicios de que se trate contra la presentación de la factura conformada por la PYME, que debe pagar únicamente el importe resultante de la aplicación del bono.

Los bonos de conectividad estarán disponibles para los usuarios finales en zonas en las que exista al menos una red capaz de prestar los servicios de conectividad subvencionables y se concederán sobre la base de un procedimiento de selección abierto, transparente y no discriminatorio, que respete el principio de neutralidad tecnológica.



Así configurado, el programa puede contribuir eficazmente a mejorar la conectividad a Internet y las comunicaciones internas de las PYME y presenta un decidido carácter transformador al impulsar el cambio del modelo productivo español en el ámbito de la pequeña y mediana empresa, Estas características son las que convierten a «ÚNICO Bono PYME» en una inversión de interés público y económico.

El importe de la bonificación se abona al operador u operadores o al proveedor o proveedores de servicios de que se trate contra la presentación de la factura conformada por la PYME, que debe pagar únicamente el importe resultante de la aplicación del bono.

### C) Gestión externa.

La complejidad del programa y el número de PYME potencialmente destinatarias de las ayudas contempladas en el mismo (se estima que el bono podría aplicarse a más de 11.000 pequeñas y microempresas que no disponen de Internet de banda ancha de 100 Mbps/s sobre un total de más de 1 millón y medio de empresas de menor tamaño que existen en España) aconseja encomendar su gestión y ejecución a una entidad externa a la Administración, vinculada a las PYME por razón de sus funciones y el contenido de su actividad.

Adicionalmente, dicha entidad debería tener presencia en la totalidad del territorio y la capilaridad suficiente para interactuar con empresas de cualquier zona o ámbito geográfico y contar con los medios y la capacidad de gestión necesarios para proceder a conceder los bonos de conectividad y a pagar las bonificaciones aplicadas por operadores y proveedores de servicios con la máxima eficacia y flexibilidad.

### D) Subvención de concesión directa.

La entidad que se propone para la gestión del programa «UNICO Demanda - Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas» ha sido la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

De acuerdo con la Ley 4/2014, de 4 de enero, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la Cámara de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. La Corporación tiene como finalidades la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las



empresas que ejerzan las indicadas actividades, con especial consideración a las pequeñas y medianas en lo que se refiere a competitividad.

Dentro de estas funciones generales, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, desempeña las funciones público-administrativas que se le atribuyan, cuando afecten al conjunto del Estado, y asesora a la Administración General del Estado, en los términos que ésta establezca, en temas referentes al comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Por otra parte, corresponde a la Corporación la representación del conjunto de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación ante las diversas instancias estatales e internacionales y coordinar e impulsar las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas.

De este punto de vista, la Cámara de España se configura como la institución idónea para la gestión del programa «UNICO Demanda - Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas».

- Primeramente, porque, además de ser una institución acreditada, solvente y dotada de una incuestionable capacidad de gestión, dirige su actividad a la representación e impulso de los sectores del comercio, la industria y los servicios, abundantemente integrados por pequeñas y medianas empresas, y puede territorializar sus actividades coordinando sus funciones con las del conjunto de Cámaras Oficiales del territorio del Estado.
- En segundo lugar, porque, además de ser una persona jurídico-privada y contar en consecuencia con una elevada flexibilidad y agilidad de gestión, es una Corporación de derecho público, que puede y ejerce habitualmente potestades públicas, colabora con la Administración General del Estado en el ejercicio de sus funciones y actúa como asesor especializado de la Administración del Estado en los sectores a que se extiende su actividad. En este sentido, hay que destacar que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España ha colaborado con la Administración General del Estado en la gestión de numerosos programas de ayudas y subvenciones dirigidos a las PYME y ha sido designada organismo intermedio por las Autoridades europeas para la ejecución de varios proyectos financiados con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o al Fondo Social Europeo (FSE).

Esta idoneidad de la Cámara de España para gestionar el programa «UNICO Demanda - Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas», y el hecho de que éste constituye



una inversión prevista en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrada en el proyecto europeo de recuperación tras la crisis de la Covid-19 y financiada con Fondos *Next Generation*, justifican que el procedimiento elegido para articular la colaboración de la citada Corporación con la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a efectos de su gestión sea la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España por un importe equivalente al de la totalidad de los fondos dotados en los Presupuestos Generales del Estado para 2022 para la financiación de la Inversión I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación (50 millones de euros).

El artículo 22, número 2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza a conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso del programa «UNICO Demanda - Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas» es evidente la concurrencia de un interés público y un interés económico relevantes en la concesión y pago de las ayudas que contempla y que están vinculados inescindiblemente con la transformación digital y la mejora de la competitividad de las PYME y las finalidades de recuperación y resiliencia económicas propias de los programas del Plan de Recuperación español y los proyectos europeos del Mecanismo de Recuperación. Y es evidente también que las características y condiciones específicas que debería reunir la entidad ajena a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales a la que pudiera encomendarse la gestión del programa «UNICO Bono de Conectividad» dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a financiarlo a la vez que justifican la idoneidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para ejecutar el programa y la convierten, prácticamente, en la única institución española con capacidad para ello al aunar su naturaleza cuasi-pública con su solvencia económica, técnica y de gestión, su vinculación esencial con los intereses y la mejora de competitividad de la PYME y su capilaridad territorial.

### III. DOCUMENTOS Y CUESTIONES SOMETIDAS A CONSULTA PÚBLICA

#### A) Borrador de real decreto de concesión de subvención directa

Como ANEXO 1 al presente documento se incorpora un borrador de real decreto de concesión por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para la gestión del programa «UNICO Demanda Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas».



Este borrador y el futuro real decreto se fundamentan jurídicamente en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -citado más arriba-, que, como ya se ha indicado, prevé la concesión directa de las subvenciones como excepción a la regla general de concesión en régimen de concurrencia competitiva cuando se *“acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

De acuerdo con el artículo 28 de la misma Ley y el 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de la subvención en estos supuestos se hará por real decreto del Gobierno, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda. Este real decreto debe contener las normas especiales reguladoras de la subvención de que se trate.

De este modo, el borrador de real decreto que se contiene en el ANEXO I constituye la versión inicial de la futura norma en que el Gobierno puede aprobar la concesión directa a la Cámara de España de una subvención de 50 millones de euros, importe, como se ha visto, de la dotación consignada en los Presupuestos Generales del Estado del presente año 2022 para la financiación de los bonos de conectividad contemplados en la Inversión I3 del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la gestión del programa «ÚNICO Demanda Bono PYME» que los instrumenta.

Por medio de la consulta pública a que se refiere este documento se persigue como primer objetivo recibir los comentarios y observaciones de aquellas personas que puedan tener interés en las cuestiones contempladas en el mismo y, en general, de los ciudadanos y las ciudadanas que decidan participar en el proceso, respecto del contenido del futuro real decreto y, singularmente, sobre la idoneidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como entidad gestora del programa de ayudas y su naturaleza de institución única en España con las características señaladas en el borrador: a) Naturaleza jurídica público-privada; b) Funciones representativas de intereses generales y no particulares; c) Expresos objetivos de colaboración con la Administración General del Estado en los sectores a que se extiende su actividad y especialmente en relación con la mejora de la competitividad y la internacionalización de las PYME; d) Solvencia y capacidad de gestión, y e) Presencia en el territorio y capilaridad.

## **B) Ticket de servicios de conectividad y asociados**

Además del objetivo general de contribuir a solventar los fallos del mercado en dotar de la mejor conectividad a las PYME de menor tamaño para mejorar su competitividad e incrementar la transformación digital de la economía española, la configuración del Bono



PYME debe cubrir otras finalidades generales, entre las que se cuenta la garantía de la libre competencia entre operadores económicos que fundamenta el régimen de ayudas de Estado que regula la normativa de la Unión Europea.

Desde este punto de vista, y teniendo en cuenta que los servicios de conectividad y asociados a cuya facturación se aplica el bono PYME son suministrados por operadores de telecomunicaciones y proveedores de servicios de comunicaciones, el programa «UNICO Demanda Bono de Conectividad para Pequeñas y Medianas Empresas» debe evitar que como consecuencia de su aplicación se llegue a generar algún efecto pernicioso para la libre competencia en el mercado de telecomunicaciones o alguna posición de privilegio para unos operadores o proveedores respecto de otros.

En este sentido, el programa se articula sobre una doble garantía:

- Se posibilita la aplicación del bono a la facturación de todos los operadores de telecomunicaciones y proveedores de servicios legalmente autorizados para ejercer su actividad, estableciendo como única condición habilitante la de estar inscritos en, respectivamente, el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en el Registro de Instaladores de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, sin perjuicio de las condiciones referidas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones en materia de seguridad social o de sus obligaciones como contratista del Estado o beneficiario de subvenciones y ayudas públicas, que exige la vigente legislación reguladora de las subvenciones. En el borrador de real decreto que figura anexo a esta consulta se indica que deberán inscribirse en un Registro específico para este programa.
- Se limita la cuantía del bono al 50 por 100 del coste total de acceso a Internet o los servicios contratados y, adicionalmente, se fija un coste máximo por servicio y para el total del bono. Además, en lo referente a los servicios de comunicaciones asociados a la conectividad, se limita la aplicación del bono a un catálogo o ticket de servicios cerrado y predeterminado que incluye únicamente servicios estandarizados, ofertados usualmente en el mercado y que pueden ser suministrados por cualquier operador o proveedor de servicios.

Durante el mes de marzo del presente año 2022 se mantuvieron distintos contactos informales por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras



Digitales y los operadores de telecomunicaciones de mayor presencia en el mercado a fin de tener un retorno orientativo del sector para garantizar en la mayor de las medidas el acierto en la determinación del ticket de servicios financiables con Bono PYME y en la fijación de los importes máximo del bono y máximo por servicio.

Como resultado de estos contactos y de los datos obrantes y los estudios realizados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales se ha establecido el ticket de servicios asociados a la conectividad que se incluye en el borrador del real decreto y se refleja en el ANEXO II de este documento de formulación de la presente consulta pública.

No obstante, el deseo de garantizar al máximo el acierto en la definición de esta cuestión central en el diseño del Bono PYME y la instrumentación del programa «UNICO Demanda Bono de Conectividad» y la voluntad de cumplir con los principios de transparencia y participación pública que en un Estado democrático y de Derecho como el español presiden el proceso normativo y el proceso público de toma de decisiones, aconsejan extender la consulta pública a las cuestiones relacionadas con la definición de los servicios financiables y los importes máximos de la bonificación que sería aplicable a su facturación.

En este sentido, el segundo objetivo de esta consulta pública es recibir los comentarios y observaciones de cualquier persona física o jurídica interesada en la configuración del bono de conectividad contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para mejorar la conectividad de las PYME de menor tamaño e impulsar la digitalización de nuestra economía y, en general, de los ciudadanos y las ciudadanas que decidan participar, tanto sobre los servicios de comunicaciones incluidos en el ticket figurado en el ANEXO II como sobre los importes máximos de cada uno de ellos y el máximo total de las bonificaciones por segmentos de empresas.